



## Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

---

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los      días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, reunidos los señores miembros del Tribunal Electoral de la Provincia, Dres. Ekel Meyer, Sergio Enrique Lello Sánchez y María Gracia Cardone; bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 2040 – Letra “W” – Año: 2025, caratulado “Dra. Cintia L. Mamaní – Apod. Apod. Solic. Rec. Alianza: “FRENTE POR UN NUEVO JUJUY”. CONFORMADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO. - PROV”, PARTIDO: MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL. - PROV. PARTIDO: HACIENDO OTRA HISTORIA. – PROV. y;

### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18/19 de autos, se presenta la Dra. Cintia Lorena Mamaní MI N° 28.537.105 y en calidad de apoderado de la alianza “FRENTE POR UN NUEVO JUJUY”, constituyendo domicilio legal en calle Libertad N° 284 B° Ciudad de Nieva de esta ciudad y domicilio electrónico “frenteporunnuevojujuy@gmail.com”, a los efectos de solicitar el reconocimiento de dicha alianza para los comicios del 11 de mayo del corriente año, convocados mediante Decreto de Convocatoria N° 2700 –G- 2025 del Poder Ejecutivo de la Provincia, como así también la reserva de logos, colores, símbolos y emblemas, integrada por los partidos políticos provinciales: “PARTIDO POR EL TRABAJO Y EL PUEBLO. P. T. P.”, “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL”, “HACIENDO OTRA HISTORIA”, los cuales tienen vigente su personería jurídico definitiva a la fecha, conforme lo establecido en la Ley N° 3919/83.

Que, a tales efectos adjunta: a fs. 1/6 de autos, Acta constitutiva de la alianza: “FRENTE POR UN NUEVO JUJUY” de fecha 11 de marzo de 2025, donde

denuncia domicilio legal en calle Libertad N° 284 B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, domicilio electrónico “frenteporunnuevojujuy@gmail.com” y apoderados legales en las personas de, Dra. Cintia Lorena Mamaní DNI N° 28.537.105 (titular) y el Sr. Limache Alejandro Gabriel DNI N° 28.543.494 (suplente); a fs. 7/13 de autos, Anexo I “Plataforma Electoral” de la Alianza antes mencionada; a fs. 14 de autos, fotocopia simple de las Actas N° 19 de la Junta provincial del partido político provincial “Partido del trabajo y del pueblo. P. T. P ”, de fecha 11/03/2025, referente a la autorización para la constitución de Frentes y Alianzas, teniendo el libro de actas a mi vista; a fs. 15/16 de autos, fotocopia simple de las Actas N° 38/25 de fecha 9/03/2025 del partido político provincial “Movimiento comunitario pluricultural” teniendo el libro de actas a mi vista, referente a la autorización para la constitución de Frentes y Alianzas; a fs. 17 de autos, Acta volante n° 1 de fecha 10/03/2025, del partido político provincial “Haciendo otra historia”, teniendo el libro de actas a mi vista, referente a la autorización para la constitución de Frentes y Alianzas

Que, con la documentación que corresponde y presentada oportunamente, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 24° de la Ley 3919/83, encontrándose dicha presentación efectuada dentro de los plazos establecidos mediante Resolución de fecha 3 de febrero de 2.025, obrante a fs. 2/3 del Expte. N° 2022 - Letra: “A” - Año: 2025 caratulado: “TEP. CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES PROVINCIALES Y MUNICIPALES - 11 DE MAYO 2025.””

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia

RESUELVE:

1°) Reconocer a la Alianza “FRENTE POR UN NUEVO JUJUY” constituida por los partidos políticos provinciales “PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO. P. T. P.”, “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL” Y



## Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

---

“HACIENDO OTRA HISTORIA”, a los efectos de participar en los próximos comicios del 11 de mayo de 2.025, con los alcances establecidos y los motivos expresados en los Considerandos de la presente.

2º) Reconocer como apoderada titular a la Dra. Cintia Lorena Mamaní MI N° 28.537.105 y apoderado suplente al Sr. Alejandro Gabriel Limache MI N° 28.543.494, por constituido domicilio legal y electrónico.

3º) Tener por efectuada la reserva conforme lo establece la cláusula tercera del Acta constitutiva de la Alianza.

4º) Notifíquese por cédula electrónica, agréguese copia en autos, archívese.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**